

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0278-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 31 de agosto de 2021

**VISTO**, Oficio N°0170 -VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 039-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Giro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0161-2019/CO-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Giro Alegría; el mismo que fue modificado con Resoluciones de Comisión Organizadora N° 045-2020/CO-UNCA y N° 083-2020/CO-UNCA, de fechas 04 de marzo de 2020 y 16 de marzo de 2020, respectivamente;

Que, mediante Oficio N°0170 -VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita la aprobación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Giro Alegría, con la finalidad que sea agendado en la próxima sesión de Comisión Organizadora. En ese sentido se deje sin efecto el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Giro Alegría, aprobado con



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0278-2021/CO-UNCA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0161-2019/CO-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2019 y Resoluciones de Comisión Organizadora N° 045-2020/CO-UNCA y N° 083-2020/CO-UNCA, de fechas 04 de marzo de 2020 y 16 de marzo de 2020 respectivamente, a través del cual se modificó diversos artículos del Reglamento de Admisión;

Que, mediante proveído de fecha 31 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N°0170 -VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 98 establece que, “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito” (...);

Que, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Giro Alegría tiene por objeto establecer las normas y procedimientos del proceso de Concurso de Admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Nacional Giro Alegría bajo la modalidad presencial;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Giro Alegría N° 039-2021 de fecha 31 de agosto de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Giro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0161-2019/CO-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2019 y Resoluciones de Comisión Organizadora N° 045-2020/CO-UNCA y N° 083-2020/CO-UNCA, de fechas 04 de marzo de 2020 y 16 de marzo de 2020 respectivamente, a través del cual se modificó diversos artículos del Reglamento de Admisión y **APROBAR** el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Giro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N°0170 -VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas pertinentes;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0278-2021/CO-UNCA

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Giro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0161-2019/CO-UNCA de fecha 04 de setiembre de 2019, y las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 045-2020/CO-UNCA y N° 083-2020/CO-UNCA, de fechas 04 de marzo de 2020 y 16 de marzo de 2020 respectivamente, a través del cual se modificó diversos artículos del Reglamento de Admisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Giro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N°0170 -VPA-UNCA-2021 de fecha 31 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Dirección General de Administración; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL GIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**GIRO ALEGRÍA**  
  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL